



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTOS**, el Informe N.º 000042-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 10 de octubre de 2024, el Informe N.º 007898-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 10 de octubre de 2024; y el Expediente N.º 139539-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N.º 139539-2024/MC, de fecha 20 de setiembre de 2024, la señora Victoria Tamariz Ángeles, en representación de Warthon Records S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA*", a desarrollarse el 26 de octubre de 2024, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en esquina de las avenidas 28 de julio con Garcilaso de la Vega, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA*" se trata de la presentación a cargo de la destacada cantautora peruana Milena Warthon, reconocida por crear un estilo innovador al fusionar los sonidos andinos y folclóricos con el pop, llamado Pop Andino y ganadora de la competencia folclórica en la LXII edición del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en Chile, con la canción de su autoría Warmisitay. Se trata de una presentación que celebra el cierre del primer disco de la artista y que fuera esencial en su carrera artística. Milena Warthon prepara su segunda producción musical sin abandonar los valores de la cultura andina e interculturalidad del país. La artista brindará en este concierto un viaje musical de sonidos tradicionales y futuristas, demostrando así su talento a través de las canciones más emblemáticas de su carrera musical;

Que, de acuerdo al Informe N.º 000042-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación con el contenido cultural del espectáculo "*MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA*", este es un espectáculo que presenta a una artista que se ha convertido en un referente de la cultura peruana. Se trata de puesta en escena que tiene como objetivo resaltar el folclore y la cultura andina fusionada con el pop moderno experiencia visual y sonora con un enfoque contemporáneo. La presentación contará con la participación de una banda y de un elenco de danzas integrado por más de 15 bailarines con coloridos vestuarios; asimismo, contará con la presencia de invitados especiales que con su diversidad de géneros y estilos enriquecerán la propuesta escénica: Rossy War, la reina de la Tecnocumbia peruana; Kayfex, DJ y productor musical cuya música es una fusión entre la electrónica y las melodías e instrumentos autóctonos de cada región del Perú. Ganador del Grammy Latino 2023; Joseph Ovalle, joven influencer que busca visibilizar las danzas peruanas y hacerlas llegar a más público joven; además, se trata de un concierto que brindará un variado repertorio a través del cual Milena Warthon ha logrado conectarse con sus raíces. Un concierto en el que la artista invitará al público a acoger la diversidad de la cultura peruana y buscar dejar en el público un mensaje de unidad y pertenencia; el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional, y se advierte que preserve los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA"**, es un espectáculo que constituye un aporte al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una presentación diseñada para ser apta para toda la familia que promueve la inclusión y la participación de diferentes generaciones en la celebración de la cultura andina e invita a vincularse con la cultura andina fusionada con ritmos pop, unificación que la hace más interesante para los jóvenes y adultos. Es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en esquina de las avenidas 28 de julio con Garcilaso de la Vega, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3896 personas, el 26 de octubre de 2024, teniendo como precio de entrada Platinum Central: S/ 285.00 (doscientos ochenta y cinco y 00/100 Soles), como precio de entrada Platinum Lateral: S/ 215.00 (doscientos quince y 00/100 Soles), como precio de entrada VIP Central: S/ 175.00 (ciento setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio de entrada VIP Lateral: S/ 125.00 (ciento veinticinco y 00/100 Soles), como precio de entrada General Central: S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles), como precio de entrada General Lateral: S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio de entrada Cultural: S/ 39.00 (treinta y nueve y 00/100 Soles).

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Cultural" el cual cuenta con 480 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 007898-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado "*MILENA WARTHON: POP ANDINO - LA DESPEDIDA*", a desarrollarse el 26 de octubre de 2024, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en esquina de las avenidas 28 de julio con Garcilaso de la Vega, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.** - Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N.º 139539-2024/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*